



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo....!

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 – 2022 - MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 23 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGION CUSCO;

VISTO:

La Carta N° 006 – 2022 – ONW/MRS, de fecha 18 de febrero 2022, remitido por el PAE Gilberto, Talavera Campos, ONWARD Internacional – Representante Macro Región Sur Perú, estando al Acuerdo de Concejo N° 028 – 2022 – MDO, de fecha 21 de febrero 2022, documento mediante el cual se aprueba la reprogramación del viaje del Gerente Municipal Ing. Armando, Mujica Aguilar, en comisión de servicios al exterior, quien en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, asistirá con Beca Integral reembolsable al 100 % en la Gira de Capacitación Internacional, sobre: INNOVACION AGROPECUARIA, GESTION DEL AGUA Y RIEGO, RUEDA DE NEGOCIOS – EXPERIENCIA DEL ESTADO DE ISRAEL, en referencia a la COOPERACION DSECENTRALIZADA PERU - ISRAEL, que se realizará del día lunes 28 de marzo 2022 al lunes 04 de abril 2022, para tal fin se tiene la Carta de invitación remitido por el Señor Félix, González Polar, Presidente ONWARD Internacional, quien confirma las fechas reprogramadas de la realización del Evento – Gira, en el Estado de Israel para los fines legales consiguientes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 27880 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, existiendo la necesidad de continuar con el normal funcionamiento y continuidad de los servicios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y de conformidad con el inciso 17 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: "designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta da éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, de acuerdo a la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - modalidad laboral especial del Estado, se establece que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR; como Organismo Rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público - es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, finalmente, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico Ne 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 3 de Noviembre de 2015, SERVIR concluye que 'La retribución del persona/ de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 28 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a sus disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, previstas en el Artículo 6° de la Ley 30879, Ley del Presupuesto Público del Ejercicio 2022;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 028 – 2022 – MDO, de fecha 21 de febrero 2022, documento mediante el cual se aprueba la reprogramación del viaje del Gerente Municipal Ing. Armando, Mujica Aguilar, en comisión de servicios al exterior, quien en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, asistirá con Beca Integral reembolsable al 100 % en la Gira de Capacitación Internacional, sobre: INNOVACION AGROPECUARIA, GESTION DEL AGUA Y RIEGO, RUEDA DE NEGOCIOS – EXPERIENCIA DEL ESTADO DE ISRAEL, en referencia a la COOPERACION DSECENTRALIZADA PERU - ISRAEL, que se realizará del día lunes 28 de marzo 2022 al lunes 04 de abril 2022, para tal fin se tiene la Carta de invitación remitido por el Señor Félix, González Polar, Presidente ONWARD Internacional, quien confirma las fechas reprogramadas de la realización del Evento – Gira, en el Estado de Israel para los fines legales consiguientes.

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y las facultades conferidas por el inc. 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012 – 2003 – IN y la Directiva N° 001 – 2015 – IN, aprobada mediante resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a partir del 24 de marzo 2022 al 08 de abril 2022, en adición de funciones, al Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43116246,.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, que el Jefe de Secretaría General, cumpla con notificar con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Organos estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, DISPONER que, que la Unidad de Sistemas Informáticos, publique la Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo (www.muniollantaytambo.gob.pe), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAPITAL MUNICIPAL DE LA REGIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CIUDAD INKA VIVIENTE
2019-2022
José Ríos Coronel
ALCALDE

OLLANTAYTAMBO